



ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2023-MDM

Macate, 30 de mayo de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de mayo de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”; concordante con el artículo 41° de la citada ley, el cual señala que, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 9° establece las atribuciones del Concejo Municipal siendo de aplicación para el presente lo prescrito en el numeral 25) que señala: “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”, denotando de esta manera, que solo el Concejo Municipal de Macate es el ente autorizado para realizar esta clase de actos de disposición.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la disposición de bienes municipales, señala que: “Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendando o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal”.

Que, el artículo 64° de la citada ley, establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público (...); asimismo el artículo 66° del mismo texto legal, señala la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.





Que, en la Estación de Pedidos, formulado por el Regidor Milton Edgardo Vásquez Martínez solicita la donación de dos (02) carretillas; en favor de la Ronda de Tunín.

Que, mediante Informe N° 011-2023-MDM-OA de fecha 11 de abril de 2023, el Jefe de Almacén, informa que la Municipalidad Distrital de Macate a la fecha cuenta con 08 buggys operativos de color azul-stock MDM; 06 palanas cucharas usadas stock MDM (en uso); 07 buggys de color anaranjadas operativas de Defensa Civil; 06 palanas derechas operativas de Defensa Civil y 08 palanas cuchara operativas, por lo tanto, la Entidad cuenta con los bienes solicitados.

Que, el pleno del Concejo Municipal luego de un debate y el análisis correspondiente, decidió por *Votación Unánime*, aprobar la donación de dos carretillas de propiedad municipal y que se encuentran en el almacén de la Municipalidad Distrital de Macate en favor de la Ronda de Tunín.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la donación de dos (02) carretillas de propiedad de la Municipalidad Distrital de Macate, a favor de la Ronda de Tunín, de conformidad con los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo a través de la Unidad de Almacén.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Secretaria General, notificar la presente a los interesados según los artículos precedentes y a las gerencias para su fiel cumplimiento

ARTICULO CUARTO. - **ENCOMENDAR** a la Unidad de Sistemas e informática, la publicación de la presente en la **PÁGINA WEB** de la Municipalidad Distrital de Macate.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE
Fidel M. Alva López
ALCALDE

